

(Simancas, leg. 894) und an Avila (leg. 893). Das erste behandelt den Präcedenzstreit und die französischen Angelegenheiten; an Avila's Adresse wurde die Erörterung über das Conzil gerichtet, wie folgt:

En 16. y 17 de Mayo recibimos tres cartas vuestras una de 28. de Marco y las otras de 3 y 24 de Abril con dos postdatas del mismo dia, y juntamente con ellas la instruction que su Santidad os mando dar en respuesta de lo que en la nuestra se contenia y lo que se respondió a los puntos, que della aviades sacado y dado a su S., y tambien ave-mos oydo lo que quasi en la misma substancia aqui nos ha dicho su nuncio. El cuydado, prudencia, y buena manera, con que todo lo habeys tratado, ha sido conforme a lo que de vos se esperava y negocios desta calidad e importancia requerian, y en esta se satisfará en las materias de concilio a todo lo que de lo suso dicho resulta assi cerca de lo que a su S. aveys de dezir, como en lo que conviene que vos esteis advertido.

Primeramente podreis decir a su S. que por lo que en su instruction se dize, y por lo que assi mismo a los cabos que de la nuestra se sacaron, de su parte se os respondió, y lo que su nuncio aqui nos ha referido, y lo que demas desto vos nos haveys escripto, de lo que con su S. haviades tratado, conoscemos y entendemos bien el sancto zelo y pio y paterno animo con que su S. en todo procede como verdadero padre y cabeza de la yglesia, y que assimismo con razon deve su S. tener entera satisfaccion del animo nuestro en lo de la religion y yglesia y essa santa sede y en lo que toca a su S. y que, quando bien se quieran considerar nuestras acciones y la verdad y sinceridad con que avemos siempre tratado y tratamos estos negocios, se vera bien que avemos desde el principio procedido en ellos como verdadero hijo de su S. y desta sancta sede con el fin e intencion que se deve al servicio de dios y de su religion e yglesia, atendiendo siempre al efecto y substancia y no teniendo tanta quenta con otros cumplimentos ni apparencias que avemos juzgado no ser necessarios, y en esta parte no conviene que entreis en otras satisfacciones particulares, si su S. no repitiese de nuevo las querellas, a que vos (quando esto